

sen guardadas, y por recudars y hagan re-
cudin con todo los dias, y valanys a el ane-
ros, y pentencientes, todo bien y cumplida-
mente sin faltang cosa alguna: y decla-
no que resta mrd. no debeis el dno de la
media annata por ser este oficio antiguo
creado, y perpetuado antes de su imperi-
cion. Dada en Madrid a nueve de Febrero
de mil setecientos noventa = Yo el Rey = Yo

D. Manuel de Arzobispo y Redin ^{Prmo} del
Rey nro S. Or lo hize escribir por su mandado =
Esta rubricado = veg. = Leonard Marques =
Por el Canciller mayor: Leonard Marques =
El conde de Campomanes = El Marques
de Roda = D. Santiago Ignacio Spindia

A la letra corresponde lo presente con su original que
debolbi ad. Juan Poyato y Azanon, a que me remito,
y cumpliendo con lo acordado por esta Ciudad de Silberio
Perez Menduina Enio del Rey Nro S. Or y mayor del Ayuntamiento.
esta referida Ciu. de donde doy el presente, a cuya conti-
nuacion pone el interesado rreiso al original, y lo signe
y firme en ella a veinte y tres de Febrero de mil setecientos
y noventa

[Decorative flourish]
Recibe el R. Titulo original
D. Juan Poyato
y Azanon

[Decorative flourish]
Antonio Perez
Menduina

